



# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## IV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

23 de febrero de 1990

Núm. 11-3

### **122/000006 Actividades e incompatibilidades de Altos Cargos y miembros de las Corporaciones Locales.**

**Comisión competente y tramitación por el procedimiento de urgencia.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado los siguientes acuerdos:

En relación con las Proposiciones de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actividades e incompatibilidades de Altos Cargos y miembros de las Corporaciones Locales (número de expediente 122/000006), del Grupo Parlamentario Socialista, sobre actividades e incompatibilidades de Diputados y Senadores (número de expediente 122/000007), del Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Cataluña, de redacción de un nuevo artículo del Código Penal bajo el número 368-bis en el Capítulo IV del Título VIII «De los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos» (número de expediente 122/000014), del Grupo Parlamentario de CDS, por la que se da nueva redacción al artículo 390 del Código Penal (número de expediente 122/000015), del Grupo Parlamentario Popular, reguladora del tráfico de influencias y del manejo de información privilegiada (número de expediente 122/000016) y del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), por la que se introduce un nuevo Capítulo en el Código Penal para controlar el tráfico de influencias y el uso de informaciones privilegiadas (número de expediente 122/000019), tomadas todas ellas en consideración por el Pleno de la Cámara en su sesión del día 8 de febrero de 1990:

a) Encomendar su conocimiento a la Comisión Constitucional.

b) Recabar de la Ponencia que se constituya en dicha Comisión, para el examen de las Proposiciones de Ley, que eleve a la Mesa de la Cámara su criterio razonado acerca del carácter orgánico u ordinario del texto o los textos que resulten de sus trabajos, al objeto de que la Mesa, oída la Junta de Portavoces, proceda, de conformidad con el artículo 130 del Reglamento, a su calificación, momento en el que, asimismo, se resolverá acerca de la aplicación del procedimiento legislativo común o la atribución de competencia legislativa plena a la Comisión.

c) Autorizar a la Comisión Constitucional a que, si lo estima pertinente, acuerde que, con carácter previo a su pronunciamiento sobre las Proposiciones de Ley, informe acerca de ellas, en aplicación del artículo 43.2 del Reglamento, la Comisión de Justicia e Interior, dando cuenta de la adopción del acuerdo a la Mesa de la Cámara para que por ésta se comunique a la mencionada Comisión.

d) Tramitar las Proposiciones de Ley por el procedimiento de urgencia, de conformidad con el artículo 93 del Reglamento, desde la conclusión del plazo de presentación de enmiendas.

En ejecución de dichos acuerdos, se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de febrero de 1990.—P. D., El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Ignacio Astarloa Huarte-Mendicóa.**

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid

**Depósito legal: M. 12.580 - 1961**